

24/feb/2016



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

CEDIS RECIBIDO 16 FEB. 2016

ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA CEDIS

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0403-2016  
Hermosillo, Sonora, a 9 de febrero de 2016.  
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

ING. JOSE ANTONIO CRUZ CASAS.

Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3506-2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 de la **Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



CEDIS  
Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

11 FEB. 2016  
12:02 pm

RECIBIDO

- C c.p. Dip. Permin Trujillo Fuentes. Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa. Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillén Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF
- Archivo.
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honroso de Recursos Públicos canalizado por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2015  
(Revisión al Mes de Noviembre de 2015)  
Correspondientes a la**

**Comisión Estatal para el Desarrollo de los  
Pueblos y Comunidades Indígenas**

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2016

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015  
(Revisión al mes de Noviembre de 2015)

Correspondientes a la:

### Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

#### Objetivos y Metas

##### Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2015, a través del formato ETCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
Becarios indígenas de nivel medio superior.	Alumno	1,326	1,323	3
Becarios indígenas de nivel superior.	Alumno	1,073	647	426

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 18 numeral 2 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas en los informes subsecuentes, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida.

Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas – Observaciones Ejercicio 2015 1

REV:03

F-AM-223

Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Inmuebles, Mobiliario y Equipo***

### Observación

- De la inspección física realizada el día 21 de enero de 2016 al parque vehicular del Sujeto Fiscalizado, se constató que diez vehículos no portan el logotipo del Gobierno del Estado y de la entidad a la que pertenecen, el número económico y telefónico para quejas y denuncias, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015. Los vehículos en comento son los siguientes:

Número	Descripción	Modelo	Número de Serie
1	Ford Lobo XLT 4x2 súper cab 4 puertas blanco.	2006	1FTRX12W66KD86026
2	Ford, pick up f-150 2 puertas, v6 color blanco.	2005	3FTEF171295MA15179
3	Ford fiesta first 5 puertas, estándar color blanco.	2005	9BFBT08N358302929
4	Ford fiesta first 5 puertas, estándar color blanco.	2005	9BFBT08N758303470
5	Ford Lobo cabina regular automático. 4x2, color blanco.	2005	1FTRF12W05KD78912
6	Ford Ranger doble cabina, 4 puertas color blanco.	2007	8AFDT50D576065760
7	Ford F-250, 4x4, color blanco.	2009	3FTGF18W99MA01803
8	Ford fiesta first 5 puertas, estándar color blanco.	2008	9BFBT10N188229937
9	Ford Ranger doble cabina, 4 puertas color blanco.	2008	8AFDT50D986187927
10	Ford Ranger doble cabina, 4 puertas color blanco.	2008	8AFDT50D286181547

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 fracciones I, II, III y IV del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; Trigésimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 45 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora; 123 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

*Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas – Observaciones Ejercicio 2015 2*

REV:03

F-AM-223

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los diez vehículos no cuenten con ciertos requisitos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que los vehículos porten el logotipo del Gobierno del Estado y de la Entidad a la que pertenecen, el número económico y telefónico para quejas y denuncias, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de la medida requerida. Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

## **Cuentas por Pagar**

### Observaciones

3. Derivado del análisis realizado a la cuenta contable número 2112 denominada "Proveedores por Pagar a C.P." subcuenta contable 2112-1000-00074-000 denominada "Luis Enrique Ceja Barrientos", se identificó un saldo pendiente de pago al 30 de noviembre de 2015 por \$30,500, por concepto de apoyos en especie a la Tribu Yaqui de fecha 18 de septiembre de 2015, presentando una antigüedad de más de 60 días, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo, toda vez que debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio 2015.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado el pasivo por \$30,500 señalado en la presente observación, aún cuando dicho compromiso de pago debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio 2015. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$30,500, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. \* De la revisión realizada a la información financiera con cifras al 30 de noviembre de 2015, se constató que no se tienen registrados en cuentas de orden los "Pasivos Contingentes" para hacer frente a las distintas demandas en su contra, en caso de que el Sujeto Fiscalizado deba pagar, quebrantaría sus finanzas, ya que no han sido presupuestadas, toda vez que se cuenta con tres demandas, las cuales al 17 de diciembre de 2015 ascienden a \$6,242,539, integrándose como sigue:

No.	Número de Expediente	Procedimiento	Reclamo	Importe
1	2608/2010	Laboral	Despido injustificado.	\$2,476,902
2	2743/2010	Laboral	Laudo- Pendientes aportaciones ISSSTESON.	989,271
3	2744/2010	Laboral	Despido injustificado.	2,776,366
Total				\$6,242,539

#### Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; artículos 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracción X, 46 fracción I inciso d) y e), 49 primer párrafo y fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden) de las Notas a los Estados Financieros de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracción IX, 38 fracción I inciso e) y 40 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VI y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera revelar en cuentas de orden las contingencias de tres demandas laborales cuantificadas en \$6,242,539, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su registro, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones solicitadas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte íntegra de esta misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Impuestos por Pagar**

#### Observación

5. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones, que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$479,261 que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$144,241, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$335,020, correspondientes al período de julio a noviembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$479,261, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 26 de mayo de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del mes de enero de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada el 4 de marzo de 2015, es decir, 22 días después de la fecha límite establecida del 10 de febrero de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el mes de enero de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. De igual forma, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.



unitarios estimados de los bienes servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, II, III y V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

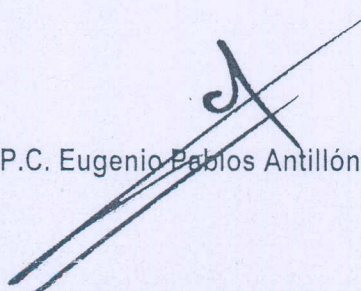
Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecida en los ordenamientos legales. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

  
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

